



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DICIEMBRE DE 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-173-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **AC-056-003-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruíz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vice alcalde; **Arístides Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente municipal; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Jania Patricia Álvarez Oporta**, responsable de adquisiciones; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Roberto Carlos Dávila Ruíz**, director de servicios municipales; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Diunieski Liseth Pérez Lara y Angélica María Morales Jirón**, auxiliares contables; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos, **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal y **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la alcaldía municipal; y 4) En fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados de auditoría a



los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en:

A) Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos para la ejecución de gastos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas; **C)** Comprobar si los gastos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos, se encuentran debidamente clasificados, soportados, autorizados, se recibieron a satisfacción, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución, seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La efectividad del control interno implementado sobre la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** Registro de modificaciones al presupuesto municipal de egresos del año dos mil diecinueve, sin la aprobación del Concejo Municipal; **b)** Adquisiciones de servicios sin estar incluidos en el Plan General de Adquisiciones, y sin realizar los procedimientos de compras por cotización de menor cuantía; **c)** Falta de documentación de respaldo en gastos corrientes realizados por la municipalidad en el año dos mil diecinueve; **d)** Falta de registro en la ejecución del gasto en el período del año dos mil diecinueve, en concepto de décimo tercer mes y aporte al INSS patronal; **e)** Remisión tardía de documentación presupuestaria del año dos mil diecinueve, a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal; y **f)** Los informes mensuales y trimestrales de ejecución presupuestaria de egresos del año dos mil diecinueve, no fueron preparados de manera oportuna y no fueron aprobados por el Concejo Municipal. **2)** La alcaldía elaboró su presupuesto de egresos para la ejecución de gastos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas; excepto por los hallazgos antes relacionados. **3)** Los gastos corrientes fueron registrados en el informe de cierre de egresos, se encuentran debidamente clasificados, soportados, autorizados, se recibieron a satisfacción, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión, excepto por los hallazgos antes referidos. **4)** El cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución, seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos, fue satisfactorio, excepto por los hallazgos de control interno descritos anteriormente; y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad a los servidores públicos municipales.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, implemente las recomendaciones contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **AC-056-003-20**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruíz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vice alcalde; **Arístides Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente municipal; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de adquisiciones; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Diunieski Liseth Pérez Lara y Angélica María Morales Jirón**, auxiliares contables; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos, **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal y **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos



en sesión ordinaria número mil trescientos veintitrés (1323) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEMA/MLZ/LARJ